



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-33650527-GDEBA-DPPDYAMMDSGP- Fundación Abriendo Camino

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 510/2021 y N° 4619/93, y el expediente N° EX-2019-33650527-GDEBA-DPPDYAMMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Abriendo Caminos, a cargo del Taller Protegido de Producción Abriendo Caminos, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que el Subprograma Taller Protegido tiene como objeto subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1734-GDEBA-MDSGP se incrementó a partir del 1° de mayo de 2018 el monto de las subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil cien (\$1.100,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos seis mil doscientos (\$6.200,00) por beneficiario y

una Apoyatura Económica de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día y Actividades Ecuéstres por la suma de pesos un mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) y un mil trescientos (\$1.300,00) por beneficiario en concepto de beca, respectivamente;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que en números de orden 6 y 8 la entonces Dirección de Hogares y Talleres Protegidos, y la entonces Dirección Provincial de Políticas de Discapacidad y Adultos Mayores, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Abriendo Caminos, a cargo del Taller Protegido de Producción Abriendo Caminos, de la localidad y partido de Campana;

Que el Ministerio destinará quince (15) becas de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320) cada una, y un peculio de pesos un mil cien (\$1.100) por beneficiario;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, constancia de AFIP, certificado de persona jurídica, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), acta constitutiva, estatuto, acta de autoridades vigente, D.N.I. de los representantes, Proyecto de Funcionamiento y detalle de la cuenta bancaria;

Que en número de orden 10 ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales, informando que la prórroga para el período 2020 será requerida cuando lo posibiliten las razones de mérito y orden presupuestario;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2133-GDEBA-MDSGP, se aprobó el incremento a partir del 1° de mayo de 2019, de los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) por Institución, y para el

subprograma Centro de Día en la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) por beneficiario en concepto de beca, y Actividades Ecuestres por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por beneficiario en concepto de beca;

Que en número de orden 16 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos Ejercicio 2019, y en número de orden 17 detalle del cálculo y partidas correspondientes;

Que en número de orden 23 ha tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 28;

Que en número de orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincia de Buenos Aires y la Fundación Abriendo Caminos, a cargo del Taller Protegido de Producción Abriendo Caminos, con domicilio en la calle Belgrano N° 370, de la localidad y partido de Campana, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo I (IF-2019-34048471-GDEBA-DHYTPMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99, Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos veintidós mil (\$222.000,00), y Partida Parcial 7 - Subparcial 99, Fuente de Financiamiento

1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doscientos sesenta y un mil seiscientos (\$261.600,00). Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos (\$483.600,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.